

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00444/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

A) El día once (11) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, la siguiente información:

*SOLICITO SE INFORME CUAL ES EL SUELDO NETO QUE PERCIBE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ASESORES Y A QUÉ DIPUTADO ESTÁ ASIGNADO CADA UNO DE ELLOS:*

*CASTRO ZAMORA GONZALO  
PASCUAL TOMAS ZACARIAS  
HERNANDEZ DE LA ROSA CHRISTIAN ARTURO  
ESTRADA GARIBAY MARCO ANTONIO  
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ULISES  
RUIZ ORTIZ JOSE  
SALAZAR LOPEZ JUAN EDUARDO  
BANDA DANIEL VIRGINIA  
PLASCENCIA ESCOBEDO LAURA MARICELA  
MARQUEZ ESTRADA JOSE MANUEL  
SALGADO AMARO MA. GUADALUPE  
TORRES ARANGUREN JUAN RICARDO  
MAYA SALAZAR DANIEL NICOLAS  
RODRIGUEZ FUENTES NADIA  
DOMINGUEZ GARCIA RUBEN  
BOBADILLA BUSTAMANTE SANDRA IVON  
ROJAS MARA NESTOR  
GOMEZ MONJARAS ARTURO  
PEDRAZA DOMÍNGUEZ IRIANA PATRICIA  
VILLARREAL MARTINEZ CLAUDIA  
RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARICARMEN  
RESENDIZ BECERRIL SONIA EL VIRA  
COLIN GARCIA CARLOS  
ROJAS ZAMORA ADOLFO  
HUERTA MARTINEZ SAUL  
HERNANDEZ ESCALANTE JUAN MIGUEL*

SANCHEZ MACIAS MARTHA PATRICIA  
JUAREZ VALLADARES JOSE ALBERTO  
VIEYRA CONTRERAS GABRIELA  
HERNANDEZ DOMINGUEZ ROBERTO  
ALVARADO MARTINEZ DANIEL OSWALDO  
RODRIGUEZ DIAZ SANDRA NORMA  
NARANJO ORTIZ ISRAEL  
GALINDO HIDALGO ALBERTO  
TAPIA SALDIVAR NICOLAS MIGUEL  
MIRELES ORDOÑES PRIMO MANUEL  
JUNCAL SANTANA ARTURO  
DURAN ZAMORA JORGE  
HERNANDEZ HERNANDEZ MOISES  
OROPEZA ROSALES GABRIEL  
GUZMAN URBAN MARIA DEL CARMEN  
OJEDA RENTERIA VICTOR MANUEL  
LOPEZ CRUZ PATRICIA  
VAZQUEZ RUIZ RODOLFO  
CASTILLO DE LA CRUZ MARCELINA  
MONTES SOLIS ALFONSO CARLOS  
MENESES GARCIA GREGORIO  
FLORES YESCAS AARON  
ZARAGOZA MARTINEZ JUAN MARIO  
SUAREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL  
FIGUEROA BARKOW HERMANN ERNST  
ROMERO DOMINGUEZ JESUS CHRISTIAN  
HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS  
ALBA RESENDIZ CARLOS  
HERNANDEZ FLORES ALBERTO  
MUÑOZ DIAZ ABRAHAM  
DIAZ CARRILLO ELSA RAQUEL  
RAMIREZ TORRES ERASMO  
SANCHEZ ESPINOZA MAURICIO  
PEDRAZA MORENO NUNILA  
VALENZUELA FIGUEROA XOCHITL  
PEÑALOZA LUGO EUGENIA  
AGUIRRE LINCE MARIA FERNANDA  
SANDOVAL ABAD ELODIA  
JAIMES ESTRADA VICENTA  
GARCIA CORDERO BEATRIZ ADRIANA  
HERNANDEZ CHAVARRIA SERGIO  
MIRANDA CRUZ VICTOR HUGO  
RAMIREZ ARCE ERWIN REGINO  
NAVARRETE LOBERA ISMAEL  
ZAMANO BRACAMONTES MIGUEL ANGEL  
HERNANDEZ RAMOS FIDEL ANTONIO

CHAVEZ GONZALEZ GUADALUPE  
SEGOVIA CABRERA FRANCISCO JAVIER  
VILLANUEVA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ OLIVARES ERNESTINA  
OROZCO FUENTES MARCO ANTONIO  
VIDAL GARCIA LUCIO  
NUÑEZ ARMAS SERGIO  
MENDEZ TENORIO JOSE  
MORENO LOPEZ VICTOR  
TREJO PEREZ GUSTAVO ADOLFO  
LAZARO SANTIAGO MARCOS JUAN  
VELAZQUEZ JIMENEZ REGINO HECTOR  
HERNANDEZ VILLADA JOSE ALFREDO  
RAMOS VAZQUEZ RAUL  
RODRIGUEZ MARTINEZ JONATHAN  
NOYOLA ROCHA JAIME RENE  
GARCIA ROLDAN LEON FELIPE  
MORENO VALLE MARIA LUISA  
ROMERO NUÑEZ LIZZETHE SARAI  
YESCAS ESTRADA SANTIAGO  
MONTES DE OCA LOPEZ SUSANA  
GARCIA VILCHIS GEORGINA  
BARRAGAN LUCIANO JOSE LUIS SIXTO  
CUELLAR ZARAGOZA MARGIL  
MONDRAGON COBOS GUADALUPE  
CARRASCO TORRES MARCELINO GIL  
CARRILLO SAMANO ROCIO  
RIOS MONROY JOSE ANTONIO  
GONZALEZ AGUILERA CLAUDIA MARISELA  
SIERRA LANZARIN MARIA ALEJANDRA  
MACIN LEYVA MARCO ANTONIO  
CABRERA HIGAREDA SELENE JEANETT  
PEÑA CONTRERAS RAUL EDUARDO  
NAVA LEYVA LUIS ENRIQUE  
PORRAS SANTOS HERMELINDA LUCIA  
CRUZ HERNANDEZ AGUSTIN  
MENDEZ CORTES CLAUDIA  
MONTERROSAS HERNANDEZ ALICIA  
HORTIALES VALENCIA ROBERTO YASSER  
ALVISO CRUZ SERGIO DANIEL  
NUÑEZ MIRANDA ARTURO  
DUEÑAS BARRERA JOSE LUIS  
CISNEROS MARTINEZ ERICK EDUARDO  
ESPINOSA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER  
DOMINGUEZ ROMERO TEODORO  
TAPIA DORANTES SANDRA PATRICIA

JUNES VILCHIS JUAN  
TORIZ CRUZ DULCE MARIA  
QUIROZ MARTINEZ MARCO ANTONIO  
FLORES ZAMORA ROSA MARTHA  
GARAY MENDOZA MARIO  
PEREZ GALLARDO TENORIO FELIPE  
TREJO MEJIA ILIANA  
GARCES OLIVARES RAYMUNDO GERARDO  
CAMACHO ARELLANO VICTOR MANUEL  
MARCIAL ESCALONA ALFONSO  
FUENTES MACEDO JESUS ISAAC  
JIMENEZ LINARES HUGO ENRIQUE  
ESQUIVEL CHAVEZ CESAR  
ARIAS MENDOZA SERGIO IVAN  
MARCELINO CRUZ ELENA  
GARCIA LOPEZ VICTOR  
MACEDO REYES JORGE  
VERGARA CORTES ISMAEL ADOLFO  
MATIAS CERVANTES ELIZABETH  
MEJIA VELAZQUEZ JUAN  
VALLADARES MONROY JOSE  
TORRES CASTELLANOS JOSE ALBERTO  
RODRIGUEZ DELGADO CARLOS MANUEL  
RUBI PEREZ CESAR  
YAÑEZ ISLAS BLANCA ESTELA  
GARCIA FRANCO MAURILIO  
ORTIZ ROJAS RAUL ERNESTO  
GONZALEZ CARBAJAL CLAUDIA  
OROZCO BOBADILLA JUANITA  
SALDAÑA PRESBITERO KARLA EUGENIA  
MARTINEZ PIÑON SERGIO ALBERTO  
PEREZ JULIAN EDUARDO  
JUAREZ MORALES RENE  
SANCHEZ ESTRADA IRENE  
SALAS LOPEZ LETICIA  
JIMENEZ CASTAÑEDA NOE  
QUIJADA ARANDA CARLOS FELIPE  
ROMERO DOMINGUEZ ARIEL  
HERNANDEZ DAVILA CARLOS ARTURO  
CANGAS HERNANDEZ PAUL  
SALINAS CORTES JOSE LUIS  
BECERRIL SANCHEZ JOAQUIN ALBERTO  
TORRES AGUILERA ADRIANA BEATRIZ  
MARTINEZ CRUZ HILDA VERONICA  
CONCHAS COSSI LEON JUANA  
ALEXANDER VALDES RUBEN

*BERNAL AVILES MARCO ANTONIO  
DAVILA ALVAREZ GAUDENCIO ALEJANDRO  
REYES HUITRON JAIME  
JUAREZ BARBERENA JOSE ANTONIO  
LECHUGA CASTILLO JORGE ALBERTO  
CARMONA PONCE RICARDO  
OJEDA RENTERIA ELIZA  
LOPEZ ALMANZA GUADALUPE  
ESQUIVEL BLANCO RAFAEL  
ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ  
SILVA ADAYA MAURICIO  
MARTINEZ CORTEZ LOT  
VILLAGARCIA BAUTISTA SILVIA ANGELICA  
BORJAS JAIME VICTOR GABRIEL  
PALO COREÑO MARIA LUISA  
OLIVAREZ DURAN MIREYA  
ESPINOZA VALOIS VICTOR  
RAMIREZ HERNANDEZ ERICK  
GUZMAN QUINTERO MIGUEL ANGEL  
LOPEZ FLORES ADRIANA CELINA  
VERA CENDEJAS JOSE BENJAMIN  
GENARO GARCIA GILBERTO  
RICO COREÑO MA. VIRGINIA  
VAZQUEZ NUÑEZ SERGIO PEDRO  
SILVA FLORES IRMA MIRIAM  
CERVANTES CHAVEZ JORGE HEBERTO  
SANCHEZ CABALLERO RIGALT LUIS GABRIEL  
GAMBOA SUAREZ FLOR ADRIANA  
SANCHEZ FUENTES JESUS  
MARTINEZ DELGADO JORGE LEONARDO  
CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALU  
ROMERO DOMINGUEZ ALFONSO  
VELAZQUEZ SANCHEZ ANA LILIA  
MAYA AL VIRDE MARCO ANTONIO  
RUIZ GONZALEZ IRINEO  
VILLAGRAN MARTINEZ CLAUDIA GUADALUPE  
LOPEZ TREJO ALBINA  
VILLAR ESTRADA ARISTEO RENE  
MARTINEZ CORTES ISMAEL ISRAEL  
TENORIO ESPINOSA JOSE MANUEL  
CARRASCO PACHECO NOE  
GONZALEZ REA EDUARDO  
QUEZADAS CARMONA JORGE  
CORONA LOPEZ JESUS DAZAET  
HERNANDEZ RAMALES ARMANDO MIGUEL  
BARRIENTOS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO*

ALBARRAN CASTAÑEDA OSCAR OMAR  
CERVANTES HERNANDEZ CLAUDIA  
OLAIZ TORICES IGNACIO  
GUEVARA MOCTEZUMA ALFREDO  
CANO CORTES LETICIA  
MARURE MENDOZA DAVID  
BENITEZ JACINTO JAVIER  
MONDRAGON TEJEDA JOSE  
TIBURCIO RAMIREZ PEDRO  
MARTINEZ FONSECA JESUS  
MARTINEZ RAMOS JORGE ALBERTO  
RODRIGUEZ PONCE DANIEL  
SERRANO BAILON HECTOR  
ROSAS CHAVEZ NATIVIDAD  
HERNANDEZ ROGEL FELIPE  
RAMIREZ LOPEZ ERNESTO  
GUTIERREZ GONZALEZ MATILDE  
DIAZ MONTOYA PEDRO ALEJANDRO  
VALENCIA MARTINEZ JEZER  
MIRANDA MENESES AGUSTIN  
VARGAS PEREA OMAR  
REYES SUAREZ BERTHA CONCEPCION  
JIMENEZ GONZALEZ CHRISTOPHER SERGIO  
LAYSECA MARTINEZ BEATRIZ  
VEGA MONDRAGON VIDAL  
CALVILLO JARAMILLO GUADALUPE  
OLIVARES MALDONADO LEONARDO  
MALDONADO OSORIO OSCAR  
VILLASEÑOR MEJIA MIGUEL  
LOPEZ MONROY IGNACIO  
DESALES SOTENO ANGÉLICA  
CENTENO ORTIZ J. ELEAZAR  
HERNANDEZ MENA EMMA  
MENDOZA CRUZ RAUL SERGIO  
SILVA CORTES FRANCISCO JAVIER  
MUÑOZ RAMIREZ OMAR GAMALIEL  
GUTIERREZ GARCIA OMAR  
ALMAZAN HINOJOSA JOSE JUAN  
ALCANTARA GONZALEZ MOISES  
MARTINEZ LUNA GUILLERMO RUBEN  
VEGA BARBARENA MARTHA NOEMI  
RAMIREZ MARTINEZ RUBEN RENE  
ROBLES SANCHEZ RAFAEL EDUARDO  
GONZALEZ ZUÑIGA CECILIO  
ZARZA MIRANDA JUAN DE DIOS  
GORDIANO JUAREZ SERGIO

RUIZ DIAZ OSCAR  
MACIEL PONCE SARA DONAJI  
CAMPA SALGADO EMMA  
CABALLERO AVILES MA. DE LOURDES  
MORA MOLINA FRANCISCO ANTONIO EDUARDO  
LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL  
FLORES VILCHIS LUZ MARIA  
LASTRA FLORES MIGUEL ANGEL  
MUÑOZ SILVA GENOVEVA  
CONTRERAS GALINDO JAIME  
ESCALONA VALDEZ GABRIEL  
FRANCO ROMERO ANTONIO MANUEL  
AVILES GONZALEZ JAVIER  
ALVA GARCIA ROMAN  
CASTILLO SANCHEZ BEATRIZ  
GOMEZ SEGURA ERENDIRA  
HERNANDEZ MERCADO JOSE GUADALUPE  
VALDEZ BELTRAN ALEJANDRO  
DIAZ NICAZO MARIA EUGENIA  
SOLANO SANTIAGO JUAN MANUEL  
RAMALES REYES YERSON YAHIR  
LIRA DOMINGUEZ ALDO IVAN  
HURTADO TOSTADO AGUSTIN OMAR  
JIMENEZ REYES GUILLERMO  
MUÑOZ LARA JORGE EDUARDO  
MARTINEZ BARRUETA NANCY BEATRIZ  
MONTAYA ZEFERINO LUIS ARTURO  
MONJARAZ MORENO ALFREDO  
GARCIA HERNANDEZ PAULA  
CHAVEZ FABILA JACOB  
MONTUFAR MENDOZA GUILLERMO SAID  
GODINEZ BARRERA MARY CARMEN  
PIÑA GALAN FELICITAS  
ESCOBAR PEREZ BENITO  
DELGADO MARTINEZ EPIGMENIO  
BORBOA OROSCO JULIO CESAR  
RIVERO SANCHEZ EDGAR  
GAMEZ APARICIO ADAN ANTONIO  
JIMENEZ ALBINO TIBURCIO  
OCAMPO VALERIANO LETICIA  
MEDINA ALVAREZ OTILIA  
LINARES CONTRERAS JOSE LUIS  
GOMEZ DUARTE MARIA GUADALUPE  
SORDO ALEMAN ARMANDO  
NARCISO ROSARIO ROMAN  
ALDAMA TOVAR MARCO ANTONIO

COLIN GARATACHIA YOLANDA  
SANCHEZ BOGUER PABLO BERNARDO  
CABRERA PEREA FERNANDO  
SALINAS REYES RUTH  
BRAVO TORRES ALDO ENRIQUE  
AVILA HERNANDEZ JORGE  
REYES QUINTERO MARIA ANAI  
ROMERO CARRILLO MANUEL  
ROSALÍO DOMÍNGUEZ ELISETH CLAUDIA  
MARTIN RAMIREZ FERNANDO  
OLMOS DOMINGUEZ MA. GRACIELA LURDES  
MARTINEZ REQUENA JORGE OMAR  
TINAJERO PEREA RICARDO JESUS  
CASARRUBIAS MORALES EDUARDO  
GOMEZ ALONSO ROGELIO  
GARCIA ROMERO EVARISTO  
QUIJAS MEJIA ENRIQUE  
CRUZ CLEOFAS ROBERTO  
GONZALEZ OYOQUI ERIKA  
ORTEGA ALVAREZ OMAR  
ZARAGOZA SERRALDE GENARO  
MORALES CORNEJO LEON JOSE  
LORENZANA DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO  
MADARIAGA MURO ODON  
RIVERO TANIGUCHI PABLO OCTAVIO

**B)** Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

**C)** Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00080/PLEGISLA/IP/A/2010, a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día veinte (20) de abril del año en curso en en los siguientes términos:



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO**



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, Méx., 20 Abril de 2010  
UIPL/264/2010

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, respuesta a su solicitud de información con número de folio **00080/PLEGISLA/IP/A/2010**, proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, de este Poder Legislativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD**

**RESPUESTA:**

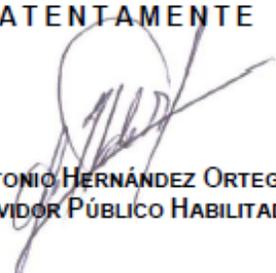
A CONTINUACIÓN NOS PERMITIMOS PROPORCIONAR EL SALARIOS DE LOS ASESORES EN LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE.

EN LO QUE SE REFIERE A QUE DIPUTADOS ESTAN ADSCRITOS, ES INFORMACIÓN NO DISPONIBLE EN ESTA DEPENDENCIA:

NETO	BRUTO
DESDE 3,434.00	3,581.00
3,435.00	3,582.00
3,602.00	3,779.00
3,689.00	3,883.00
3,788.00	4,000.00
4,541.00	5,000.00
4,619.00	5,010.00
4,746.00	5,255.00
4,800.00	5,322.00
4,922.00	5,513.00
5,072.00	5,700.00
5,200.00	5,859.00
5,312.00	6,000.00
5,473.00	6,200.00
5,632.00	6,450.00
5,672.00	6,500.00
6,072.00	7,000.00
6,171.00	7,168.00
6,214.00	7,500.00
6,589.00	8,000.00
7,192.00	8,643.00
7,089.00	8,668.00
7,332.00	9,000.00
7,551.00	9,300.00
7,830.00	9,500.00
7,866.00	9,730.00
8,062.00	10,000.00
8,769.00	11,000.00
8,833.00	11,091.00
9,466.00	12,000.00
9,794.00	12,471.00
9,969.00	12,471.00
10,162.00	13,000.00
10,858.00	14,000.00
11,555.00	15,000.00

11,624.00	15,100.00
12,084.00	15,450.00
11,903.00	15,500.00
11,925.00	15,532.00
12,251.00	16,000.00
13,638.00	17,992.00
13,644.00	18,000.00
14,340.00	19,000.00
14,599.00	19,372.00
14,689.00	19,500.00
14,998.00	19,900.00
15,037.00	20,000.00
15,707.00	20,550.00
15,728.00	21,000.00
16,711.00	22,000.00
17,055.00	22,500.00
17,078.00	23,000.00
17,753.00	24,000.00
18,427.00	25,000.00
19,102.00	26,000.00
20,204.00	27,500.00
21,733.00	29,500.00
22,116.00	30,000.00
23,257.00	31,007.00
HASTA 23,153.00	31,357.00

ATENTAMENTE

  
ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

✓

D) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veintiuno (21) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

*RESPUESTA INCOMPLETA*

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*EL ARGUMENTO QUE UTILIZA EL SUJETO OBLIGADO PARA NEGARSE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE SOLICITADA ES INVEROSIMIL. EN MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN, PEDÍ AL*

*SUJETO OBLIGADO PODER LEGISLATIVO, QUE INFORMARA SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBEN DIVERSAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO ASESORES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ACTUAL LEGISLATURA, ASÍ COMO QUE ESTABLECIERA A QUÉ DIPUTADO ESTÁ ASIGNADO CADA UNO DE ELLOS.*

*SIN EMBARGO, EN SU RESPUESTA, EL SUJETO OBLIGADO SÓLO REPRODUCE LA LISTA DE ASESORES QUE YO PROPORCIONÉ EN MI SOLICITUD Y LUEGO PRESENTA UNA SERIE DE VALORES SALARIALES SIN SEÑALAR CUÁL DE CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDE A CADA ASESOR, COMO SE PIDIÓ EN LA SOLICITUD.*

*DE IGUAL MODO, EL SUJETO OBLIGADO ARGUMENTA QUE NO DISPONE DE LA INFORMACIÓN PARA ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE LOS ASESORES A LOS DIPUTADOS, CUANDO DICHA INSTITUCIÓN ES LA OBLIGADA LEGALMENTE A CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA EXISTENCIA FORMAL DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE EL SUJETO OBLIGADO NO LLEVÓ A CABO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE DICHA INFORMACIÓN O BIEN SE VALE DE MEDIOS DOLOSOS PARA VIOLAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE ESTE SOLICITANTE.*

*POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE REVOQUE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE FUE SOLICITADA.*

**E)** Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00444/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**F)** Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación, lo que llevó a cabo en los siguientes términos:

## JUSTIFICACION DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente.

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas emitió la respuesta descrita en el antecedente número 2 del presente informe, proporcionando la información solicitada, de la forma en la que se encuentra disponible en sus archivos.

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, es, a decir del recurrente, el haber otorgado una respuesta incompleta, así como la negativa a proporcionar la información en los términos que le fue solicitada, situación que tal y como se señaló al momento de proporcionarle la respuesta al ahora recurrente, se le comunicó que se proporcionaban los salarios de los asesores en la forma en que se encuentra disponible, y por lo que corresponde al nombre del Diputados al cual se encuentran adscritos, se menciona que dicha información no está disponible en la forma en que fue solicitada, esto es, en ningún momento se negó la información, y mucho menos se proporciono de manera incompleta, la respuesta se otorgó en la forma en la que se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que la letra señala:

*Artículo 41.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se proporcionó la información y además se le indicó que la respuesta se proporcionaba en atención a la forma en la que se encontró disponible en los archivos. Cabe destacar que la información fue proporcionada al recurrente en fecha 23 de marzo del año en curso, en cumplimiento a la resolución del

recurso de revisión número 0100/INFOEM/IP/RR/A/2010, en virtud de que ese H. Pleno del Instituto de Transparencia Estatal, instruyó a éste Poder Legislativo a realizar una búsqueda exhaustiva para localizar la información correspondiente a relación de asesores contratados por cada uno de los Diputados, y se localice dicha información, y en consecuencia se haga la entrega de la misma *en la forma en que se encuentre disponible*. Por consiguiente, no se constituye negativa de información, ni mucho menos se entregó información incompleta o que no corresponda a la solicitada, situación que deberá ser tomada en consideración, para los efectos de procedencia del presente recurso.

A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:

*Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice...*

*Una vez entregada la información, el solicitante acusará de recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información..."*  
(Sic)

Por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que la información fue proporcionada en la forma en la que se encuentra disponible al recurrente, en dos ocasiones, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el recurso de revisión que ahora nos ocupa.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue proporcionada al solicitante, el presente medio de impugnación resulta improcedente, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial para tal efecto y el **RECURRENTE** señaló los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo con este instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que el **RECURRENTE** pretende conocer el sueldo neto y a qué diputado se encuentra asignado cada uno de los trescientos veintisiete (327) asesores que menciona en su solicitud. Cabe mencionar que los nombres proporcionados por el particular, fueron obtenidos del cumplimiento otorgado por el mismo **SUJETO OBLIGADO** a la resolución emitida por este Pleno en el expediente 00100/INFOEM/IP/A/2010 generado por motivo de la inconformidad en contra de la respuesta emitida a la solicitud 00011/PLEGISLA/IP/A/2010.

Ante ello, es necesario considerar que tal y como ha quedado plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** respondió respecto a los sueldos, una relación que marca distintos parámetros de los sueldos devengados por los asesores, sin embargo, dicho documento no relaciona los montos señalados con las personas mencionadas en la solicitud. En lo que a la asignación de los asesores a cada uno de los diputados, se señaló que en esa dependencia no se cuenta con la información.

La respuesta descrita, no fue satisfactoria para el **RECURRENTE** por lo que se inconformó e interpuso recurso de revisión con el argumento de que no se le entregó la información solicitada. En estas condiciones, la *litis* que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y si por motivo de ello se actualiza alguna de las

hipótesis de procedencia del recurso establecidas en el artículo 71 de dicho ordenamiento.

3. Independientemente de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, es pertinente determinar las atribuciones que a éste competen respecto del tema planteado en la solicitud; para ello resulta útil considerar el siguiente marco jurídico:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

*Artículo 2.- El Estado de México tiene la extensión y límites que le corresponden históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los procedimientos legales.*

*Artículo 3.- El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular.  
El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen.*

*Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

*Artículo 34.- El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

*Artículo 35.- Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.*

*Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.  
Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.  
El o los diputados electos en elecciones extraordinarias concluirán el período de la Legislatura respectiva.*

*Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.*

*La base para realizar la demarcación territorial de los 45 distritos electorales será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, los factores geográfico y socioeconómico, así como los elementos y las variables técnicas que determine la ley.*

*La asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se efectuará conforme a las siguientes bases:*

*I. Se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen.*

*II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y haber obtenido al menos el porcentaje que marque la ley correspondiente del total de la votación válida emitida en el Estado.*

*III. La asignación de diputaciones de representación proporcional se hará conforme a las disposiciones que señale la ley de la materia.*

*Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.*

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

*Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo.*

*Artículo 5.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional, en el número y términos que determinen la Constitución y la ley de la materia. La Legislatura se renovará en su totalidad cada tres años.*

*A la Legislatura se le denominará agregando previamente el número romano que le corresponda.*

***Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes:***

*I. Organismo Superior de Fiscalización;*

*II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios;*

*III. Contraloría;*

***IV. Secretaría de Administración y Finanzas;***

*V. Dirección General de Comunicación Social.*

*VI. Instituto de Estudios Legislativos.*

*VII. Unidad de Información.*

*Asimismo, podrá disponer la creación de otras que sean necesarias.*

*Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.*

*Los titulares de estas dependencias serán electos por la Asamblea y durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser removidos de acuerdo con la ley.*

*Concluido el periodo de su encargo podrán ser ratificados por un período más o electos nuevos titulares.*

*La organización administrativa de las dependencias será acordada por la Junta de Coordinación Política a propuesta de su presidente.*

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

*Artículo 1.- Este reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.*

*Artículo 157.- La Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la administración de la Legislatura.*

*Artículo 158.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá como titular un Secretario, nombrado por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.*

**Artículo 160.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones:**

***I. Planear, organizar, coordinar y controlar el desarrollo del personal y los recursos financieros y materiales con los que cuente el Poder Legislativo;***

***II. Definir y establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, recursos materiales y financieros del Poder Legislativo;***

***III. Brindar apoyo a las dependencias del Poder Legislativo para su óptimo funcionamiento;***

***IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Legislativo de acuerdo a los lineamientos de la Junta de Coordinación Política;***

***V. Realizar y tramitar con la autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;***

***VI. Dar a conocer al Comité de Administración las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;***

*VII. Informar periódicamente a la Junta de Coordinación Política del ejercicio y desarrollo del presupuesto y programas;*

...

*X. Autorizar y firmar la documentación referente a las erogaciones y pagos que con cargo al presupuesto de egresos ejerza el Poder Legislativo;*

***XI. Integrar la nómina de la Legislatura, vigilando que los pagos se efectúen en los términos de ley;***

*XII. Establecer y operar un sistema integral de capacitación y desarrollo de personal, acorde a las necesidades del Poder Legislativo;*

*XIII. Coordinar la elaboración y aplicación de programas de incentivos, calificación de méritos, evaluación del rendimiento y estímulos que propicien la superación de los servidores públicos;*

*XIV. Diseñar, instrumentar y operar un programa interno de seguridad e higiene en el trabajo que prevengan y protejan contra riesgos y siniestros al personal, instalaciones, bienes y acervos documentales del Poder Legislativo;*

*XV. Administrar y garantizar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Poder Legislativo;*

*XVI. Efectuar la recepción, guarda, custodia, registro y control de los bienes destinados al uso de las dependencias del Poder Legislativo;*

*XVII. Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos;*

*XVIII. Administrar el archivo general del Poder Legislativo;*

*XIX. Desarrollar permanentemente programas de modernización y simplificación administrativa que contribuyan a eficientar la operación de las áreas técnico administrativas de la Legislatura;*

...

*Artículo 161.- La Secretaría de Administración y Finanzas, contará con las unidades administrativas que determine la Junta de Coordinación Política y que serán las necesarias para cumplir con sus funciones y se establecerán en el respectivo manual de organización.*

De la normatividad anteriormente invocada se desprende que el poder público del Estado de México se divide en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada "Legislatura" integrada por cuarenta diputados elegidos de manera directa y treinta y cinco por principio de representación proporcional.

Dentro de las dependencias administrativas de la Legislatura, destaca en relación con el asunto que nos ocupa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual tiene como objeto la administración de los recursos humanos y materiales asignados al Poder Legislativo. De tal manera, compete a dicha secretaría el desarrollo y administración del personal que labora en el **SUJETO OBLIGADO**.

En virtud de la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO**, se deduce que efectivamente los diputados integrantes de la asamblea cuentan con personal de apoyo, entre los cuales se encuentran sus auxiliares o asesores. En adición a lo anterior, se considera que las actuaciones integrantes del expediente 00011/PLEGISLA/IP/A/2010, que si bien es una solicitud diversa a la que da origen a este recurso, guarda estrecha relación por haber derivado de ahí la solicitud que en este momento nos atañe. De dichas actuaciones se observa que en un primer momento al producir su respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** entregó un documento que contiene la relación del número de asesores asignado por cada uno de los distritos sin hacer distinción respecto al diputado que se encuentran asignados.

De tal manera que los asesores o auxiliares de los diputados son servidores públicos, que como toda persona que presta un servicio público tiene derecho a una remuneración. Lo anterior se evidencia del siguiente marco jurídico:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.***

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

...

*V. **Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.***

...

### **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

*Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.*

...

*Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

...

*Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.*

*Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.*

### **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

*Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.*

**Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:**

...

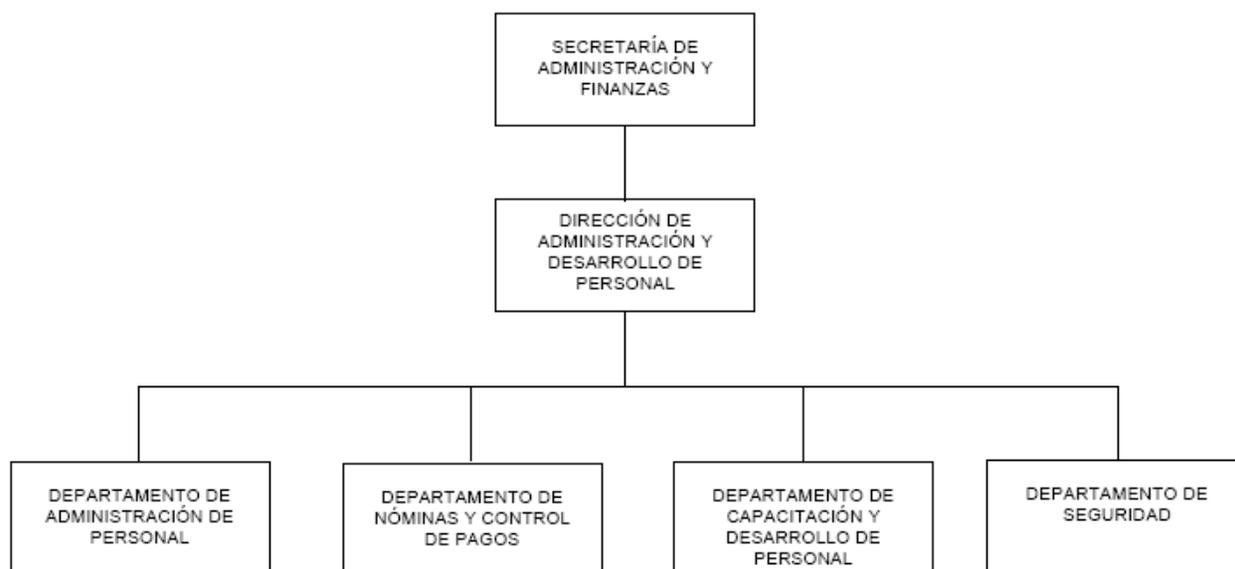
**XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;**

...

De tal manera que lo solicitado por el hoy **RECURRENTE**, guarda relación con el marco jurídico expuesto, toda vez que lo que requiere es que se le proporcione información sobre el sueldo de cada uno de los asesores de los diputados y su adscripción.

Luego entonces, la información solicitada respecto a los sueldos, se refiere a documentos que son soporte del ejercicio de los recursos con que cuenta el **SUJETO OBLIGADO** y que se vincula al ejercicio del gasto público. Por lo que en este sentido se trata de información que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones.

Para clarificar lo anterior, es necesario considerar el organigrama y el contenido del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los manuales de procedimientos:



### ***Dirección de Administración y Desarrollo de Personal***

#### **Objetivo General:**

*Dirigir, organizar y controlar la administración de personal coordinando los procesos, políticas y procedimientos relativos al reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, seguridad y desarrollo de personal del Poder Legislativo.*

#### **Funciones:**

- *Establecer una adecuada administración de los recursos humanos que propicie el buen desempeño y cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.*
- *Hacer cumplir y aplicar los derechos y obligaciones del personal en materia laboral.*
- *Vigilar la aplicación del Reglamento Interior de Trabajo, así como de las normas y políticas con respecto a la administración de personal.*



- Preparar y presentar para su autorización los contratos de los servidores públicos que ocupen un puesto en las unidades administrativas y dependencias del Poder Legislativo.
- Elaborar el reporte de movimientos que se genera por altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias y vacaciones del personal entre otras; para su autorización y registro en el sistema de nóminas establecido.
- Aplicar con apego a la normatividad vigente las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos, así como evaluar el buen desempeño, promoción de ascensos, estímulos y recompensas.
- Elaborar el documento de identificación oficial (credenciales y gafetes) a los servidores públicos del Poder legislativo, de acuerdo a la normatividad vigente. Verificar que se mantengan debidamente actualizados los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Poder Legislativo, así como el adecuado cumplimiento de las políticas y normas establecidas para tal efecto.
- Preparar e integrar con oportunidad el listado de servidores públicos del Poder Legislativo, para el otorgamiento del seguro de vida a que tienen derecho.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan las condiciones generales de los servidores públicos, y garantizar la aplicación de las leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de carácter laboral.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **Departamento de Nóminas y Control de Pagos**

##### **Objetivo:**

Efectuar el pago de la nómina de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como la dieta de los diputados, de acuerdo a la programación establecida y conforme a la normatividad vigente.

##### **Funciones:**

- Llevar a cabo el registro y control de las remuneraciones del personal de la Institución.
- Efectuar en términos de ley, las deducciones y descuentos en la nómina correspondiente.
- Aplicar las retenciones legales al sueldo de los servidores públicos tales como: Impuestos sobre el Producto del Trabajo, Servicio de Salud, Fondo de Pensiones, Sistema de Capitalización Individual, entre otros.
- Realizar los descuentos al sueldo del personal que por solicitud de las instituciones judiciales, comerciales o civiles correspondan, como la pensión alimenticia, créditos, préstamos hipotecarios, seguros, FONACOT, entre otros.
- Calcular y tramitar el pago de los finiquitos al personal dado de baja en términos de Ley.
- Mantener actualizada la plantilla nómina del personal adscrito a la Institución.
- Tramitar en coordinación con la Dirección de Informática la transferencia electrónica de la nómina.
- Tramitar ante la Institución Bancaria la expedición y reposición de tarjetas de débito.
- Programar y entregar oportunamente el comprobante de ingresos del servidor público.

- Remitir en tiempo y forma la solicitud de recursos presupuestales, correspondiente a la partida de sueldos, a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Mantener actualizado el sistema de nóminas del Poder Legislativo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL**

**PROCEDIMIENTO:  
ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA  
AUXILIARES DE LOS DIPUTADOS**

**ÁREA RESPONSABLE  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
PROCEDIMIENTO  
ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA AUXILIARES DE LOS  
DIPUTADOS**

**OBJETIVO**

Expedir las credenciales de identificación a los auxiliares de los diputados, que los acredite como servidores públicos de la Legislatura.

**POLÍTICAS**

- Las credenciales de los auxiliares de los diputados serán expedidas por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, previa solicitud del diputado
- Las credenciales solicitadas serán entregadas a los diputados para su distribución al personal de asesoría, a su cargo.
- Será responsabilidad de los auxiliares de los diputados el uso adecuado de la credencial autorizada, en caso contrario, se hará acreedor a la sanción administrativa correspondiente.
- Todas las sanciones administrativas se canalizarán a la autoridad competente.

**PROCEDIMIENTO**  
**ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PARA AUXILIARES DE LOS**  
**DIPUTADOS**  
 40032-P4-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	Nº	DESCRIPCIÓN
Diputado	1	Elabora solicitud de credenciales de identificación en original y dos copias del personal a su cargo, adjunta fotografías y las entrega, recaba firma de recibido en copia, para su archivo.
Secretaría de Administración y Finanzas	2	Recibe solicitud con las fotografías y gira instrucciones para atender la petición, se queda con original y turna el resto de la documentación a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal	3	Recibe documentación, la revisa, archiva copia de la solicitud y conserva las fotografías.
	4	Elabora la credencial de los auxiliares, recaba firma del diputado así como del interesado y sello oficial, y envía a los diputados para su distribución.
Diputado	5	Recibe credenciales y las entrega a sus auxiliares
		Fin

*RL*



## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y CONTROL DE PAGOS**

### **PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS**

#### **OBJETIVO**

*Preparar quincenalmente la nómina para el pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Poder Legislativo.*

#### **POLÍTICAS**

- El sistema de nómina, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos serán las herramientas fundamentales para calcular y determinar los sueldos.*
- El formato "Movimientos de Personal" será la llave de entrada al Sistema de Nómina, para la captura y registro de los movimientos de altas, bajas, cambios y reclasificaciones del personal, el cual debe estar correctamente requisitado, validado y autorizado.*
- El pago por concepto de tiempo extraordinario del personal que presta sus servicios después de su jornada de trabajo debe ser autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.*
- Los movimientos que se efectúan para la preparación de la nómina se realizan con tres días antes a la fecha de pago, en caso de que la documentación se presente posterior al cierre y anterior al día de pago, será considerada en la siguiente quincena.*
- Los días de pago serán los 13 y 28 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior cuando estas fechas correspondan a días de descanso o festivos. Y estos corresponden a las quincenas del 1-15 y del 16-30.*
- Las altas de personal, promociones e incrementos a los sueldos deberán ser autorizados por el Secretario de Administración y Finanzas.*
- Se deberá informar a la Dirección de Finanzas 3 días antes de la fecha de pago los importes de la nómina, quien depositará 48 horas antes del día de pago en la cuenta del Poder Legislativo, para que a su vez el Banco abone a los servidores públicos sus sueldos correspondientes.*
- Para dar de alta en el Sistema de Nómina al personal de nuevo ingreso, debe contar con el número de cuenta correspondiente al Sistema Pagomático.*

#### **OBJETIVO**

*Preparar quincenalmente la nómina para el pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Poder Legislativo.*

- Antes de cerrar la nómina se deben de capturar los descuentos de créditos y deducciones por concepto de: FONACOT, ISSEMYM, centros vacacionales, estancias infantiles, cuotas, ausentismos, seguros, hipotecas entre otros.*

– Todos los descuentos a realizar deberán estar soportados por documentación oficial del organismo o institución correspondiente, en la que describa nombre, importe, concepto, del servidor público.

<b>PROCEDIMIENTO</b> <b>ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS</b> <b>40033-P2-06</b>
---

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	N°	DESCRIPCIÓN
Departamento de Nóminas y Control de Pagos	1	Recibe del Departamento de Administración de Personal los formatos "Movimientos de Personal", así como la autorización de pagos extraordinarios.
	2	Captura en el Sistema de Nómina los movimientos de Altas, Bajas, Cambios o Reclasificación, así como los pagos extraordinarios autorizados.
	3	Verifica que los registros capturados sean correctos y recibe de las instituciones u organismos correspondientes la relación de descuentos a aplicar.
	4	Captura los descuentos correspondientes (deducciones) y verifica que estén correctos.
	5	Procede a cerrar la nómina y archiva la documentación soporte.
	6	Emite los comprobantes de pago, con la descripción de las percepciones y deducciones de cada servidor público.
Departamento de Nóminas y Control de Pagos - Dirección de Informática.	7	Codifica, procesa y guarda la nómina en un disket que envía a la Dirección de Informática para que conjuntamente realicen la transferencia bancaria de la nómina.
	8	Informa a la Dirección de Finanzas el importe de la nómina para que ésta realice el depósito bancario a la cuenta del Poder Legislativo.
Dirección de Finanzas	9	Recibe informe del importe de la nómina y realiza el depósito correspondiente a la cuenta del Poder Legislativo.

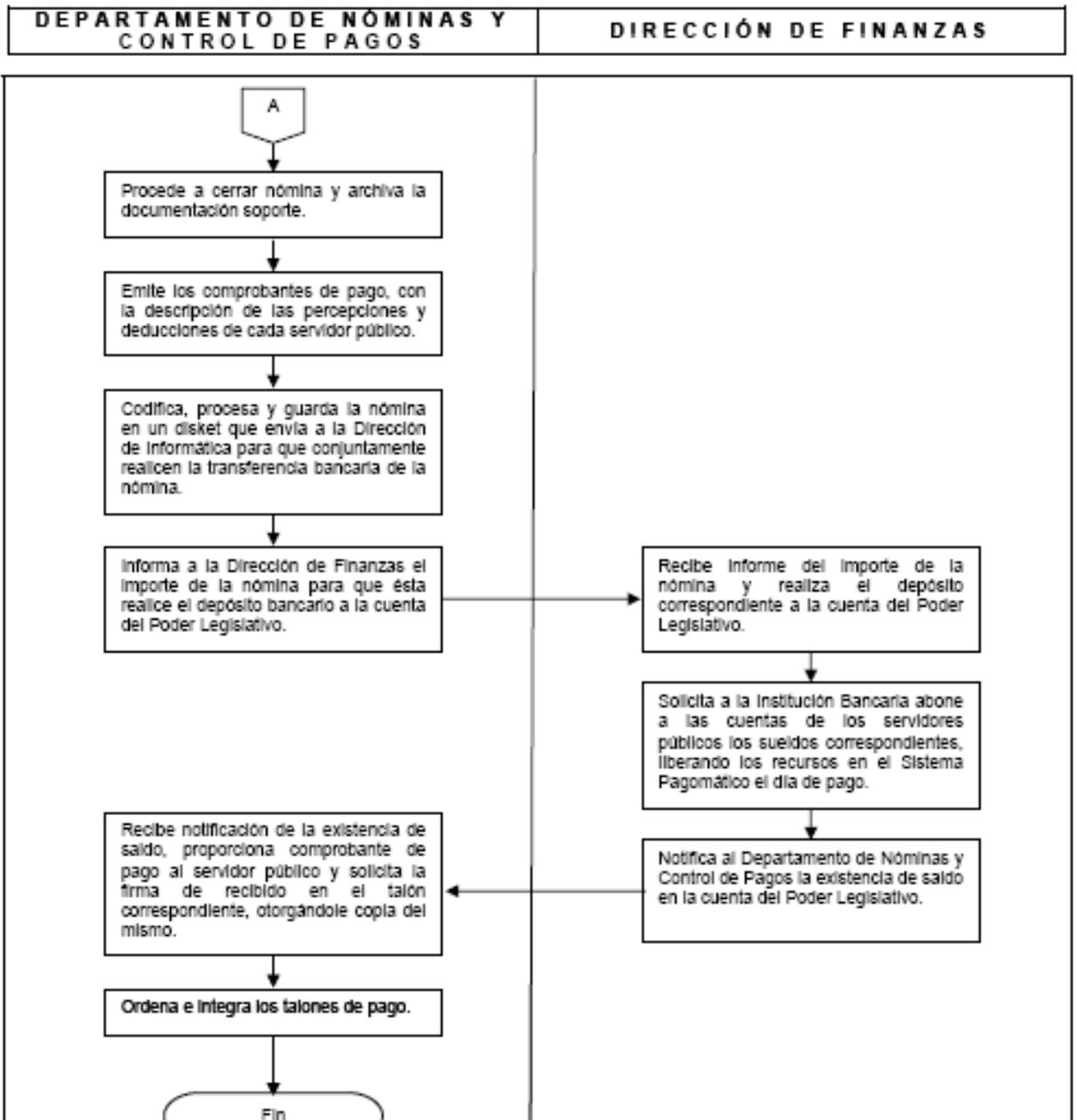
**PROCEDIMIENTO**  
**ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS**  
 40033-P2-06

ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	N°	DESCRIPCIÓN
Dirección de Finanzas    Departamento de Nóminas y Control de Pagos	10	Solicita a la Institución Bancaria abone a las cuentas de los servidores públicos los sueldos correspondientes, liberando los recursos en el Sistema Pagomático el día de pago.
	11	Notifica al Departamento de Nóminas y Control de Pagos la existencia de saldo en la cuenta del Poder Legislativo.
	12	Recibe notificación de la existencia de saldo, proporciona comprobante de pago al servidor público y solicita la firma de recibido en el talón correspondiente, otorgándole copia del mismo.
	13	Ordena e integra los talones de pago.  Fin.

RESOLV



**PROCEDIMIENTO**  
**ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y PAGO DE SUELDOS**  
 40033-P2-06



De tal manera que la información materia de la solicitud respecto al sueldo y a la adscripción de los asesores, constituye información pública que es generada por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones, tal y como lo disponen los ordenamientos relativos. Se desestima el argumento del **SUJETO OBLIGADO** emitida en su respuesta al considerar que no pueda contar con esta información en sus archivos, pues de acuerdo a las disposiciones anteriores, le compete generar la información relativa.

5. En mérito de lo expuesto en el considerando anterior, se deduce que si bien el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de ciertos sueldos disociados del asesor o auxiliar al que corresponden; dicha información no corresponde a lo solicitado por el particular debido a que éste requirió el sueldo y adscripción de cada asesor por cada diputado; por lo que de acuerdo a sus atribuciones, lo solicitado obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**. Esto, debido a que por disposición legal, el **SUJETO OBLIGADO** debe contar con esta información como parte de su organización administrativa y funcional.

Por lo tanto, se deduce que la información solicitada se contiene en documentos que fueron generados en ejercicio de sus atribuciones y se encuentran en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que cuenta en sus archivos con ellos y por ende se encuentra posibilitado a entregarlos, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin embargo, se debe destacar que la Ley es una ley de acceso a documentos, tal y como lo refieren los artículos que a continuación se citan:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*...*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;*

*...*

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y*

*XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.*

*...”*

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera*

*permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

El derecho de acceso a la información es un medio que persigue la transparencia en el actuar de los sujetos obligados hacia las personas, por lo tanto es claro que un sano ejercicio de transparencia y rendición de cuentas implica acreditar el actuar del **SUJETO OBLIGADO**, mediante la exhibición de los documentos correspondientes.

Derivado de lo anterior, la propia Ley de la materia señala que los Sujetos Obligados no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información. Por lo anterior, se entiende que los sujetos obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública con entregar los documentos fuente como obren en sus archivos.

6. En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO** por lo que resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley en estudio, en atención a que la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**, y como consecuencia, no atendió de manera positiva la solicitud de información, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del particular, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00080/PLEGISLA/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## RESUELVE

**PRIMERO.- SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, por la actualización de la hipótesis normativa establecida en el artículo 71, fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debido a que la información entregada no corresponde a la solicitada por el **RECURRENTE**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00080/PLEGISLA/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL SUELDO NETO Y QUE VINCULE A QUÉ DIPUTADO SE ENCUENTRAN ADSCRITOS LOS SIGUIENTES ASESORES O AUXILIARES:**

CASTRO ZAMORA GONZALO  
PASCUAL TOMAS ZACARIAS  
HERNANDEZ DE LA ROSA CHRISTIAN ARTURO  
ESTRADA GARIBAY MARCO ANTONIO  
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ULISES  
RUIZ ORTIZ JOSE  
SALAZAR LOPEZ JUAN EDUARDO  
BANDA DANIEL VIRGINIA  
PLASCENCIA ESCOBEDO LAURA MARICELA  
MARQUEZ ESTRADA JOSE MANUEL  
SALGADO AMARO MA. GUADALUPE  
TORRES ARANGUREN JUAN RICARDO  
MAYA SALAZAR DANIEL NICOLAS  
RODRIGUEZ FUENTES NADIA  
DOMINGUEZ GARCIA RUBEN  
BOBADILLA BUSTAMANTE SANDRA IVON  
ROJAS MARA NESTOR  
GOMEZ MONJARAS ARTURO  
PEDRAZA DOMÍNGUEZ IRIANA PATRICIA  
VILLARREAL MARTINEZ CLAUDIA  
RODRIGUEZ DE LA CRUZ MARICARMEN  
RESENDIZ BECERRIL SONIA ELVIRA  
COLIN GARCIA CARLOS  
ROJAS ZAMORA ADOLFO  
HUERTA MARTINEZ SAUL  
HERNANDEZ ESCALANTE JUAN MIGUEL  
SANCHEZ MACIAS MARTHA PATRICIA  
JUAREZ VALLADARES JOSE ALBERTO  
VIEYRA CONTRERAS GABRIELA  
HERNANDEZ DOMINGUEZ ROBERTO  
ALVARADO MARTINEZ DANIEL OSWALDO  
RODRIGUEZ DIAZ SANDRA NORMA  
NARANJO ORTIZ ISRAEL  
GALINDO HIDALGO ALBERTO  
TAPIA SALDIVAR NICOLAS MIGUEL  
MIRELES ORDOÑES PRIMO MANUEL  
JUNCAL SANTANA ARTURO

DURAN ZAMORA JORGE  
HERNANDEZ HERNANDEZ MOISES  
OROPEZA ROSALES GABRIEL  
GUZMAN URBAN MARIA DEL CARMEN  
OJEDA RENTERIA VICTOR MANUEL  
LOPEZ CRUZ PATRICIA  
VAZQUEZ RUIZ RODOLFO  
CASTILLO DE LA CRUZ MARCELINA  
MONTES SOLIS ALFONSO CARLOS  
MENESES GARCIA GREGORIO  
FLORES YESCAS AARON  
ZARAGOZA MARTINEZ JUAN MARIO  
SUAREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL  
FIGUEROA BARKOW HERMANN ERNST  
ROMERO DOMINGUEZ JESUS CHRISTIAN  
HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS  
ALBA RESENDIZ CARLOS  
HERNANDEZ FLORES ALBERTO  
MUÑOZ DIAZ ABRAHAM  
DIAZ CARRILLO ELSA RAQUEL  
RAMIREZ TORRES ERASMO  
SANCHEZ ESPINOZA MAURICIO  
PEDRAZA MORENO NUNILA  
VALENZUELA FIGUEROA XOCHITL  
PEÑALOZA LUGO EUGENIA  
AGUIRRE LINCE MARIA FERNANDA  
SANDOVAL ABAD ELODIA  
JAIMES ESTRADA VICENTA  
GARCIA CORDERO BEATRIZ ADRIANA  
HERNANDEZ CHAVARRIA SERGIO  
MIRANDA CRUZ VICTOR HUGO  
RAMIREZ ARCE ERWIN REGINO  
NAVARRETE LOBERA ISMAEL  
ZAMANO BRACAMONTES MIGUEL ANGEL  
HERNANDEZ RAMOS FIDEL ANTONIO  
CHAVEZ GONZALEZ GUADALUPE  
SEGOVIA CABRERA FRANCISCO JAVIER  
VILLANUEVA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ OLIVARES ERNESTINA  
OROZCO FUENTES MARCO ANTONIO  
VIDAL GARCIA LUCIO  
NUÑEZ ARMAS SERGIO  
MENDEZ TENORIO JOSE  
MORENO LOPEZ VICTOR  
TREJO PEREZ GUSTAVO ADOLFO  
LAZARO SANTIAGO MARCOS JUAN

VELAZQUEZ JIMENEZ REGINO HECTOR  
HERNANDEZ VILLADA JOSE ALFREDO  
RAMOS VAZQUEZ RAUL  
RODRIGUEZ MARTINEZ JONATHAN  
NOYOLA ROCHA JAIME RENE  
GARCIA ROLDAN LEON FELIPE  
MORENO VALLE MARIA LUISA  
ROMERO NUÑEZ LIZZETHE SARAI  
YESCAS ESTRADA SANTIAGO  
MONTES DE OCA LOPEZ SUSANA  
GARCIA VILCHIS GEORGINA  
BARRAGAN LUCIANO JOSE LUIS SIXTO  
CUELLAR ZARAGOZA MARGIL  
MONDRAGON COBOS GUADALUPE  
CARRASCO TORRES MARCELINO GIL  
CARRILLO SAMANO ROCIO  
RIOS MONROY JOSE ANTONIO  
GONZALEZ AGUILERA CLAUDIA MARISELA  
SIERRA LANZARIN MARIA ALEJANDRA  
MACIN LEYVA MARCO ANTONIO  
CABRERA HIGAREDA SELENE JEANETT  
PEÑA CONTRERAS RAUL EDUARDO  
NAVA LEYVA LUIS ENRIQUE  
PORRAS SANTOS HERMELINDA LUCIA  
CRUZ HERNANDEZ AGUSTIN  
MENDEZ CORTES CLAUDIA  
MONTERROSAS HERNANDEZ ALICIA  
HORTIALES VALENCIA ROBERTO YASSER  
ALVISO CRUZ SERGIO DANIEL  
NUÑEZ MIRANDA ARTURO  
DUEÑAS BARRERA JOSE LUIS  
CISNEROS MARTINEZ ERICK EDUARDO  
ESPINOSA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER  
DOMINGUEZ ROMERO TEODORO  
TAPIA DORANTES SANDRA PATRICIA  
JUNES VILCHIS JUAN  
TORIZ CRUZ DULCE MARIA  
QUIROZ MARTINEZ MARCO ANTONIO  
FLORES ZAMORA ROSA MARTHA  
GARAY MENDOZA MARIO  
PEREZ GALLARDO TENORIO FELIPE  
TREJO MEJIA ILIANA  
GARCES OLIVARES RAYMUNDO GERARDO  
CAMACHO ARELLANO VICTOR MANUEL  
MARCIAL ESCALONA ALFONSO  
FUENTES MACEDO JESUS ISAAC

JIMENEZ LINARES HUGO ENRIQUE  
ESQUIVEL CHAVEZ CESAR  
ARIAS MENDOZA SERGIO IVAN  
MARCELINO CRUZ ELENA  
GARCIA LOPEZ VICTOR  
MACEDO REYES JORGE  
VERGARA CORTES ISMAEL ADOLFO  
MATIAS CERVANTES ELIZABETH  
MEJIA VELAZQUEZ JUAN  
VALLADARES MONROY JOSE  
TORRES CASTELLANOS JOSE ALBERTO  
RODRIGUEZ DELGADO CARLOS MANUEL  
RUBI PEREZ CESAR  
YAÑEZ ISLAS BLANCA ESTELA  
GARCIA FRANCO MAURILIO  
ORTIZ ROJAS RAUL ERNESTO  
GONZALEZ CARBAJAL CLAUDIA  
OROZCO BOBADILLA JUANITA  
SALDAÑA PRESBITERO KARLA EUGENIA  
MARTINEZ PIÑON SERGIO ALBERTO  
PEREZ JULIAN EDUARDO  
JUAREZ MORALES RENE  
SANCHEZ ESTRADA IRENE  
SALAS LOPEZ LETICIA  
JIMENEZ CASTAÑEDA NOE  
QUIJADA ARANDA CARLOS FELIPE  
ROMERO DOMINGUEZ ARIEL  
HERNANDEZ DAVILA CARLOS ARTURO  
CANGAS HERNANDEZ PAUL  
SALINAS CORTES JOSE LUIS  
BECERRIL SANCHEZ JOAQUIN ALBERTO  
TORRES AGUILERA ADRIANA BEATRIZ  
MARTINEZ CRUZ HILDA VERONICA  
CONCHAS COSSI LEON JUANA  
ALEXANDER VALDES RUBEN  
BERNAL AVILES MARCO ANTONIO  
DAVILA ALVAREZ GAUDENCIO ALEJANDRO  
REYES HUITRON JAIME  
JUAREZ BARBERENA JOSE ANTONIO  
LECHUGA CASTILLO JORGE ALBERTO  
CARMONA PONCE RICARDO  
OJEDA RENTERIA ELIZA  
LOPEZ ALMANZA GUADALUPE  
ESQUIVEL BLANCO RAFAEL  
ROMERO HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ  
SILVA ADAYA MAURICIO

MARTINEZ CORTEZ LOT  
VILLAGARCIA BAUTISTA SILVIA ANGELICA  
BORJAS JAIME VICTOR GABRIEL  
PALO COREÑO MARIA LUISA  
OLIVAREZ DURAN MIREYA  
ESPINOZA VALOIS VICTOR  
RAMIREZ HERNANDEZ ERICK  
GUZMAN QUINTERO MIGUEL ANGEL  
LOPEZ FLORES ADRIANA CELINA  
VERA CENDEJAS JOSE BENJAMIN  
GENARO GARCIA GILBERTO  
RICO COREÑO MA. VIRGINIA  
VAZQUEZ NUÑEZ SERGIO PEDRO  
SILVA FLORES IRMA MIRIAM  
CERVANTES CHAVEZ JORGE HEBERTO  
SANCHEZ CABALLERO RIGALT LUIS GABRIEL  
GAMBOA SUAREZ FLOR ADRIANA  
SANCHEZ FUENTES JESUS  
MARTINEZ DELGADO JORGE LEONARDO  
CHALE GONGORA GLORIA VERONICA DE GUADALU  
ROMERO DOMINGUEZ ALFONSO  
VELAZQUEZ SANCHEZ ANA LILIA  
MAYA AL VIRDE MARCO ANTONIO  
RUIZ GONZALEZ IRINEO  
VILLAGRAN MARTINEZ CLAUDIA GUADALUPE  
LOPEZ TREJO ALBINA  
VILLAR ESTRADA ARISTEO RENE  
MARTINEZ CORTES ISMAEL ISRAEL  
TENORIO ESPINOSA JOSE MANUEL  
CARRASCO PACHECO NOE  
GONZALEZ REA EDUARDO  
QUEZADAS CARMONA JORGE  
CORONA LOPEZ JESUS DAZAET  
HERNANDEZ RAMALES ARMANDO MIGUEL  
BARRIENTOS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO  
ALBARRAN CASTAÑEDA OSCAR OMAR  
CERVANTES HERNANDEZ CLAUDIA  
OLAIZ TORICES IGNACIO  
GUEVARA MOCTEZUMA ALFREDO  
CANO CORTES LETICIA  
MARURE MENDOZA DAVID  
BENITEZ JACINTO JAVIER  
MONDRAGON TEJEDA JOSE  
TIBURCIO RAMIREZ PEDRO  
MARTINEZ FONSECA JESUS  
MARTINEZ RAMOS JORGE ALBERTO

RODRIGUEZ PONCE DANIEL  
SERRANO BAILON HECTOR  
ROSAS CHAVEZ NATIVIDAD  
HERNANDEZ ROGEL FELIPE  
RAMIREZ LOPEZ ERNESTO  
GUTIERREZ GONZALEZ MATILDE  
DIAZ MONTOYA PEDRO ALEJANDRO  
VALENCIA MARTINEZ JEZER  
MIRANDA MENESES AGUSTIN  
VARGAS PEREA OMAR  
REYES SUAREZ BERTHA CONCEPCION  
JIMENEZ GONZALEZ CHRISTOPHER SERGIO  
LAYSECA MARTINEZ BEATRIZ  
VEGA MONDRAGON VIDAL  
CALVILLO JARAMILLO GUADALUPE  
OLIVARES MALDONADO LEONARDO  
MALDONADO OSORIO OSCAR  
VILLASEÑOR MEJIA MIGUEL  
LOPEZ MONROY IGNACIO  
DESALES SOTENO ANGÉLICA  
CENTENO ORTIZ J. ELEAZAR  
HERNANDEZ MENA EMMA  
MENDOZA CRUZ RAUL SERGIO  
SILVA CORTES FRANCISCO JAVIER  
MUÑOZ RAMIREZ OMAR GAMALIEL  
GUTIERREZ GARCIA OMAR  
ALMAZAN HINOJOSA JOSE JUAN  
ALCANTARA GONZALEZ MOISES  
MARTINEZ LUNA GUILLERMO RUBEN  
VEGA BARBARENA MARTHA NOEMI  
RAMIREZ MARTINEZ RUBEN RENE  
ROBLES SANCHEZ RAFAEL EDUARDO  
GONZALEZ ZUÑIGA CECILIO  
ZARZA MIRANDA JUAN DE DIOS  
GORDIANO JUAREZ SERGIO  
RUIZ DIAZ OSCAR  
MACIEL PONCE SARA DONAJI  
CAMPA SALGADO EMMA  
CABALLERO AVILES MA. DE LOURDES  
MORA MOLINA FRANCISCO ANTONIO EDUARDO  
LOPEZ ESCOBAR JOSE MANUEL  
FLORES VILCHIS LUZ MARIA  
LASTRA FLORES MIGUEL ANGEL  
MUÑOZ SILVA GENOVEVA  
CONTRERAS GALINDO JAIME  
ESCALONA VALDEZ GABRIEL

FRANCO ROMERO ANTONIO MANUEL  
AVILES GONZALEZ JAVIER  
ALVA GARCIA ROMAN  
CASTILLO SANCHEZ BEATRIZ  
GOMEZ SEGURA ERENDIRA  
HERNANDEZ MERCADO JOSE GUADALUPE  
VALDEZ BELTRAN ALEJANDRO  
DIAZ NICAZO MARIA EUGENIA  
SOLANO SANTIAGO JUAN MANUEL  
RAMALES REYES YERSON YAHIR  
LIRA DOMINGUEZ ALDO IVAN  
HURTADO TOSTADO AGUSTIN OMAR  
JIMENEZ REYES GUILLERMO  
MUÑOZ LARA JORGE EDUARDO  
MARTINEZ BARRUETA NANCY BEATRIZ  
MONTROYA ZEFERINO LUIS ARTURO  
MONJARAZ MORENO ALFREDO  
GARCIA HERNANDEZ PAULA  
CHAVEZ FABILA JACOB  
MONTUFAR MENDOZA GUILLERMO SAID  
GODINEZ BARRERA MARY CARMEN  
PIÑA GALAN FELICITAS  
ESCOBAR PEREZ BENITO  
DELGADO MARTINEZ EPIGMENIO  
BORBOA OROSCO JULIO CESAR  
RIVERO SANCHEZ EDGAR  
GAMEZ APARICIO ADAN ANTONIO  
JIMENEZ ALBINO TIBURCIO  
OCAMPO VALERIANO LETICIA  
MEDINA AL VAREZ OTILIA  
LINARES CONTRERAS JOSE LUIS  
GOMEZ DUARTE MARIA GUADALUPE  
SORDO ALEMAN ARMANDO  
NARCISO ROSARIO ROMAN  
ALDAMA TOVAR MARCO ANTONIO  
COLIN GARATACHIA YOLANDA  
SANCHEZ BOGUER PABLO BERNARDO  
CABRERA PEREA FERNANDO  
SALINAS REYES RUTH  
BRAVO TORRES ALDO ENRIQUE  
AVILA HERNANDEZ JORGE  
REYES QUINTERO MARIA ANAI  
ROMERO CARRILLO MANUEL  
ROSALÍO DOMÍNGUEZ ELISETH CLAUDIA  
MARTIN RAMIREZ FERNANDO  
OLMOS DOMINGUEZ MA. GRACIELA LURDES

MARTINEZ REQUENA JORGE OMAR  
TINAJERO PEREA RICARDO JESUS  
CASARRUBIAS MORALES EDUARDO  
GOMEZ ALONSO ROGELIO  
GARCIA ROMERO EVARISTO  
QUIJAS MEJIA ENRIQUE  
CRUZ CLEOFAS ROBERTO  
GONZALEZ OYOQUI ERIKA  
ORTEGA ALVAREZ OMAR  
ZARAGOZA SERRALDE GENARO  
MORALES CORNEJO LEON JOSE  
LORENZANA DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO  
MADARIAGA MURO ODON  
RIVERO TANIGUCHI PABLO OCTAVIO

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

**QUINTO.-** Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVEN, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, OPINIÓN PARTICULAR DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y EMITIENDO VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO